

127

ACUERDO MINISTERIAL NO.  
EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las ministras y los ministros de Estado: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.[...]";*
- Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, determina: *"[...] La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley. [...]";*
- Que,** el Código Orgánico Administrativo en su artículo 69 manifiesta: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes; 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones; 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan; 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos; 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.. [...]";*



- Que,** mediante Decreto N°677 del 13 de mayo de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 512 del 1 de junio de 2015, se crea el banco público denominado BANECUADOR B.P., como una entidad financiera que forma parte del Sector Financiero Público.;
- Que,** el numeral 3) del artículo 7 del Decreto N°677 del 13 de mayo de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 512 del 1 de junio de 2015, establece que el Directorio de BANECUADOR B.P., estará conformado, entre otros por: "...3) El Ministro de Agricultura y Ganadería o su delegado permanente...";
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 487 de 21 agosto de 2018, el Presidente de la República del Ecuador nombra al Sr. Xavier Lazo Guerrero como Ministro de Agricultura y Ganadería;

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.- Delegación a BANECUADOR B.P.-** Delegar al doctor **ANDRES ENRIQUE RODRIGUEZ ACOSTA**, para que a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado, conforme el Directorio de BANECUADOR B.P., en calidad de delegado permanente.

**ARTÍCULO 2.- Responsabilidad.-** El Delegado en virtud del Presente Acuerdo, será responsable jurídicamente de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de la misma.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a **10 OCT. 2018**

  
Xavier Lazo Guerrero  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

